República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Radicado:	**47-555-40-89-002-2022-00017-00**
Demandante	**COOPERATIVA COOCREDISAR**
Demandadas	**ANA LISETTS CORONADO ALZATE Y OTRA**
Asunto:	**AUTO DENIEGA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**

Plato, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que la parte actora a través de escrito radicado el 30 de mayo del 2023, allegó memorial consistente en la notificación electrónica surtida a las ejecutadas ANA LISETTS CORONADO ALZATE y ESTELA LÓPEZ SÁNCHEZ, por lo que solicitó se emitiera auto que ordene seguir adelante la ejecución en contra de estas.

Al respecto, revisada la actuación se evidencia que la parte activa en el acápite de notificaciones consignó como dirección electrónica de la demandada ESTELA LÓPEZ SÁNCHEZ la siguiente: estelacarolina2231@gmail.com por lo que se tendrá como debidamente notificada.

Por su parte, revisada la actuación se evidencia que la parte activa en el acápite de notificaciones consignó como dirección electrónica de la demandada ANA LISETTS CORONADO ALZATE la siguiente: ALDAANPO@gmail.

No obstante, no fue aportado al plenario prueba sumaria de haberse corregido la certificación de la notificación emitida por la empresa SERVIENTREGA S.A., de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, por lo que no es factible despachar favorablemente la petición elevada por la entidad ejecutante, hasta tanto, aporte en debida forma la certificación expedida por la empresa de mensajería contratada donde se verifique que dicha constancia remitió la notificación personal electrónica de que trata la Ley 2213 DE 2022.

Por lo expuesto**, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena**,

R E S U E L V E:

1- No acceder a la solicitud de proferir auto que ordena seguir adelante a ejecución presentada por el extremo activo, por los motivos consignados.

2- Requerir a la entidad ejecutante para que aporte la certificación de la notificación electrónica realizada a favor de la ejecutada ANA LISETTS CORONADO ALZATE, o en su defecto practique en legal forma la notificación a la demandada, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022, o conforme lo instituido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Firmado Por:

Carlos Arturo Garcia Guerrero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **421607013818b2df47652b8a213879ca75608c143ec3a157b2eb52cf5cdf34bd**

Documento generado en 13/07/2023 06:54:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica